



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número veintinueve (029-2023), presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
**“Estoy en proceso de adquirir una vivienda y un potencial vendedor me indica que hay un proyecto del MOP para reforzar y completar la avenida las Olas Sur, en Villa del Mar, Nuevo Cuscatlán.
La información que solicito es confirmar si hay algún proyecto de parte de ustedes para hacer esas obras en esa calle y de haberlo, cual es el estado, si es que está en licitación, adjudicado o con fecha programada de inicio de obras”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano
la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 029-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual informa que está en proceso de adquirir una vivienda y un potencial vendedor le indica que hay un proyecto del MOP para reforzar y completar la Avenida Las Olas Sur, en Villa del Mar, Nuevo Cuscatlán. Por lo que solicita se le confirme si hay algún proyecto de parte de este Ministerio para hacer esas obras en esa calle y de haberlo, cual es el estado, si es que está en licitación, adjudicado o con fecha programada de inicio de obras.
Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, informa que dentro de los planes que tiene esta Dirección no se tiene ningún registro de mejora de la Avenida Las Olas Sur de la Residencial Vía del Mar, la cual es un Camino Vecinal cuya competencia le corresponde a la Alcaldía de esa jurisdicción por lo que no es posible brindarle información al respecto. Se sugiere solicite la información a la Alcaldía de esa jurisdicción”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano
que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las

gestiones antes citadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información en referencia sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, ubicada en 3a Calle, Ote. casa #6 frente a Hnas. Religiosas, 6, Nuevo Cuscatlán.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP, para que la información en referencia, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

